



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 46-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 17 de Mayo del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTO:

El Informe N°28-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-RCC del Residente de Obra Ing. Rony Castillo Castillo, el Informe N°012/2024-APS-S-OGSLI-MPLC-C del Inspector de Obra Ing. Alejandro Pinares Soto, y demás actuados que forman parte del expediente de corte de obra del PI "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, las obras y/o proyectos de inversión pública por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en el numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas. Como se puede verificar en la Resolución de Contraloría N°195-88-C, esta regla de manera genérica la ejecución de obras publicas por administración directa, y en ella no se precisa con claridad respecto del corte y reinicio de ejecución de obra. Empero ante la carencia de la misma, se aplica de manera extensiva en los procedimientos de aprobación del informe de corte y el reinicio de las obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de la Convención, razón por la cual debe procederse con la emisión del acto resolutorio de aprobación del expediente técnico y/o informe de corte;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual. 13.2) Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sustentándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numeral 3) establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

Mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece en su Artículo 17) Eficacia anticipada del acto administrativo: numeral 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2) También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°143-2020-GM-MPLC de fecha 15 de mayo del 2020, se Aprueba el expediente técnico del P.I. "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2195591, con un presupuesto de S/3'491,329.84 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

COSTO DIRECTO	2,875,116.46
Gastos Generales	384,310.38
Gastos de Supervisión	148,517.00
Gastos de Elaboración E.T.	33,605.00
Gastos de Liquidación	49,781.00
PRESUPUESTO TOTAL	3,491,329.84

DE LOS EJECUTORES:

Residente de obra / proyecto:

Ing. Javier Felix Huisa López
Ing. Rony Castillo Castillo

Inspector de obra / proyecto:

Ing. Efraín Valencia Perez
Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe
Ing. Alejandro Pinares Soto

DEL PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	GM N°460-2020-GM-MPLC	GM N°546-2020-GM-MPLC	GM N°576-2021-GM-MPLC	GM N°408-2022-GM-MPLC	GM N°729-2022-GM-MPLC
DESCRIPCIÓN	Exp. Mod. 01	Exp. Mod. 02	Exp. Mod. 03	Exp. Mod. 04	Exp. Mod. 05
Costo Directo	1,629,194.38	1,629,194.38	1,603,998.25	1,603,998.25	2,446,931.77
Gastos Generales	277,550.38	277,550.38	285,806.52	285,806.52	418,574.54
Gastos de Supervisión	81,932.00	81,932.00	108,872.00	108,872.00	120,127.00
Gastos de Elaboración E.T.	30,000.00	30,000.00	20,000.00	20,000.00	32,000.00
Gastos de Liquidación	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	33,005.99
TOTAL	2,050,676.76	2,050,676.76	2,050,676.77	2,050,676.77	3,050,639.30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DEL PLAZO Y AMPLIACIONES:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO			N° de ampliación de plazo
	Inicio	Conclusión	Plazo (días calendarios)	
Expediente Original	06/07/2020	01/01/2021	180	
Expediente Modificado N°01	Sin ampliación de plazo			
Expediente Modificado N°02	02/01/2021	02/06/2021	152	Ampliación de plazo N°01
Expediente Modificado N°03	03/06/2021	10/02/2022	253	Ampliación de plazo N°02
Expediente Modificado N°04	11/02/2022	19/09/2022	221	Ampliación de plazo N°03
Expediente Modificado N°05	20/09/2022	28/12/2022	100	Ampliación de plazo N°04
TOTAL			906	

Se tiene el Informe N°019-2023/MPLC/GIP/DO/-RO-RCC, presentado en fecha 27 de marzo del 2023 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Ing. Rony Castillo Castillo, mediante el cual presenta el Informe de Corte del PI "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", es así que habiéndose remitido a las oficinas correspondientes, es que se tiene el Informe N°0431-2023-HPG-OSP/MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Huilberto Pariguana Garcia, quien en fecha 25 de abril del 2023 presenta a la Gerencia de Infraestructura opinión al informe de corte, otorgando opinión DESFAVORABLE al informe de corte presentado, ello en razón del Informe N°005/2023-APS-S-DSLPL-MPLC-C del Inspector de Obra Ing. Alejandro Pinares Soto, quien en fecha 29 de abril del 2023, previa revisión del informe de corte, precisa que hay inconsistencias técnicas y administrativas, RECOMENDANDO se haga una auditoría financiera a las irregularidades encontradas en el proceso constructivo, para determinar responsabilidades e identificar el avance real de la obra;

Mediante Contrato de Servicio N°374-2023-UA-MPLC, se contrata los servicios de Peritaje Técnico Financiero al Ing. Orlando Barreto Jara, quien en fecha 14 de agosto del 2023 presenta el informe técnico, el cual es materia de revisión, con esas consideraciones el Residente de Obra Ing. Rony Castillo Castillo con Informe N°25-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-RCC presenta en fecha 10 de abril del 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el informe de corte del PI "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, es así que mediante Memorandum N°057-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC el Sub Gerente de Obras Publicas Dispone al Residente de Obra realizar una evaluación al informe de corte y al informe técnico financiero presentado por el Ing. Orlando Barreto Jara, para continuar con los tramites correspondientes;

Se tiene el Informe N°028-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-RCC, mediante el cual el Residente de Obra Ing. Rony Castillo Castillo, presenta en fecha 19 de abril del 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el informe de corte del año 2023 del PI "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", informe en el cual conforme al informe técnico emitido por el Perito contratado Ing. Orlando Barreto Jara, recomienda: realizar la verificación del cálculo de generación de caudales para el punto donde se ubica el Puente Poromate, debido a que el área de la cuenca y otros parámetros de cálculos considerado en el expediente original, estarían desfasados de la realidad. Igualmente, los administradores de dicha obra verifiquen el cálculo de socavación, ya que existe el riesgo de que la defensa ribereña mediante el enrocado este sub dimensionado, ya que el estribo izquierdo prácticamente está en relleno. Se debe concluir de manera inmediata con el tratamiento de la bicapa, entre Esmeralda y Puente Poromate, ya que son varias capas de tratamiento que garantizan su función y durabilidad, solicitando de esa manera aprobación mediante acto resolutivo. Informe que es remitido por el Sub Gerente de Obras Publicas en fecha 23 de abril del 2024 a la Gerencia de Infraestructura con Informe N°1574-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, requiriendo el trámite correspondiente. Con esas consideraciones el Gerente de Infraestructura mediante Informe N°1585-2024/GI/JRBA/MPLC en fecha 23 de abril del 2024, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Inversiones el Informe de Corte, RECOMENDANDO continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, sugiriendo que sea remitido a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos para fines del deslinde de responsabilidades, así como se notifique a los agentes responsables por los vicios ocultos encontrados en obra, así como de corresponder las instancias respectivas tomen las acciones legales en los aspectos hallados en el informe de corte;

Mediante Memorandum N°0176-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 24 de abril del 2024, Dispone al Ing. Alejandro Pinares Soto, la revisión y evaluación del informe situacional (corte) del PI "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con esas consideraciones con Informe N°0012/2024-APS-S-OGSLI-MPLC-C el Inspector de Obra Ing. Alejandro Pinares Soto, en fecha 3 de mayo del 2024, presenta el informe técnico, es así que de la revisión del informe de corte del indicado proyecto de inversión, OTORGÁ CONFORMIDAD AL INFORME DE CORTE, RECOMENDANDO SE TRAMITE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE CORTE REALIZADO AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2022, misma que debe realizarse a efecto de deslindar responsabilidades hasta diciembre del 2022, ya que la obra se encuentra paralizada desde esa fecha;

Se tiene el Informe N°543-2024-HPG-OGSLI/MPLC, presentado en fecha 10 de mayo del 2024 a la Gerencia de Infraestructura, por el Director de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, quien al detalle realiza un análisis de la ejecución del Proyecto, motivo por el cual, revisando la documentación correspondiente emite CONFORMIDAD AL INFORME DE CORTE, recomendando aprobar mediante acto resolutivo el informe de corte:

La obra ha iniciado la ejecución física en fecha 06 de julio del 2020.

La ejecución FISICA del proyecto verificado corte 2023, es de S/ 2,288,252.16 soles, -75.01%:

La ejecución FINANCIERA respecto al informe pericial es de S/ 2,919,300.01 soles, -95.69%

Existe un saldo valorizado de almacén de S/ 278,204.76 soles, -9.12% informe técnico del Perito.

PRESUPUESTO (S./) E.T. MOD. N°05 CORREGIDO	AVANCE FISICO				AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL INFORME PERICIAL	SALDO VALORIZADO ALMACEN	DESFASE FISICO INCL. ALMACEN DEL FINANCIERO		
	ULTIMO MES INFORMADO AGOSTO - 2022		CORTE 2023 FEBRERO - 2023				S/.	%	
	S/.	%	S/.	%					
C.D.	2,446,931.77								
G.G.	418,574.54								
G.E.T.	32,000.00								
G.S.	120,127.00	1,876,834.02	91.52%	2,288,252.16	75.01%	2,919,300.01	278,204.76	-352,843.09	-11.56%
G.L.	33,005.99								
TOTAL	3,050,639.30								

Con Informe N°1838-2024/GI/JRBA/MPLC en fecha 13 de mayo del 2024 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, solicita opinión legal, con esas consideraciones se tiene el Informe Legal N°0483-2024-OGAJ-MPLC, presentado en fecha 17 de mayo del 2024, a la Gerencia de Infraestructura, informe mediante el cual previa revisión de la documentación presentada sobre informe de corte del PI "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", OPINA DECLARAR VIABLE la aprobación del informe de corte 2023 con eficacia anticipada que corre a partir del 31 de diciembre del 2023 del proyecto de inversión antes mencionado, recomendando remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos a efecto del deslinde de responsabilidades;

La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", por lo que;



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada que corre a partir del 28 de diciembre del 2022 el Expediente de Corte de Obra, del P.I. "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2195591, cuyos datos según el corte es conforme lo indicado en el Informe N°028-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-RCC del Residente de Obra, y es como sigue:

MONTO DE INVERSION	S/3,050,639.30	100.00%
AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL INFORME PERICIAL	S/2,919,300.01	95.69%
AVANCE FISICO CORTE	S/2,288,252.16	75.01%
DESFACE FISICO & FINANCIERO	-S/631,047.85	-20.69%
SALDO DE ALMACEN	S/278,204.76	9.12%
DESFASE REAL	-S/352,843.09	-11.56%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, y a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, iniciar las acciones administrativas y/o legales, a fin de determinar responsabilidades respecto a lo manifestado en el expediente del Informe de Corte del P.I. "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", considerando el Informe N°028-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-RCC del Residente de Obra Ing. Rony Castillo Castillo, el Informe del Perito Ing. Orlando Barreto Jara, el Informe de Corte, de manera detallada refiere (...) **DEBIDO A QUE EL ÁREA DE LA CUENCA Y OTROS PARÁMETROS DE CÁLCULOS CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL, ESTARÍAN DESFASADOS DE LA REALIDAD**, es así que el Inspector de Obra, el Director de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerente de Obras Públicas, precisan que existe un **DESFACE FISICO & FINANCIERO**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Públicas, Dirección de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Procuraduría Publica Municipal, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para los fines correspondientes según función.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente de Corte de Obra, del P.I. "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2195591.

ARTÍCULO SEXTO. - Como unidad ejecutora realizar el registro del expediente de corte de obra, en el formato correspondiente según la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar las acciones administrativas necesarias a efecto de cumplir con las recomendaciones emitidas en el Informe N°028-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-RCC del Residente de Obra, así como lo establecido en el numeral 14.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

